RESOLUCION PRESIDENCIA N° 63/2020.-

Asunción, 30 de abril de 2020.-

Visto: el Memorándum N° 38 de fecha 30/04/2020, de la Lic. Mirian Rodríguez, Coordinadora de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), en el cual hace entrega de la Reevaluación del Comité de Evaluación del Llamado a Licitación Pública Nacional (LPN) N° 01/2020, AD REFERENDUM CONTRATO ABIERTO - para la "Adquisición de Botella Plástica Pet y Tapa Rosca"; ID N° 374.011.----------

Considerando: Que en el Acta de Apertura de Ofertas de fecha 7 de febrero del 2020, la Coordinadora de la UOC, la Lic. Mirian Rodríguez, detalla en su numeral 1 cuanto sigue: "Conforme se desprende del Acta de Apertura de Ofertas se ha procedido a la apertura de las siguientes:

NUMERO	OFERENTES	MONTO DE LA OFERTA - LOTE 1	MONTO DE LA OFERTA - LOTE 2
1	PLASTICOS GENERALES, INDUSTRIAL Y COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA.	2.166.249.540.-	300.775.640.-
2	CIMPLAST S.A.C.I.	1.911.993.750.-	262.495.104.-

U.O.C. CAPASA

Efectuó la reevaluación de acuerdo a lo establecido en los Art. 24, 26, 27, 28 y demás concordantes de la Ley 2.051 de Contrataciones Públicas, los Art. 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61 y demás concordantes del Decreto N° 21.909/2.003 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 2.051/2.003 de Contrataciones Públicas". Asiste a este Comité la responsabilidad de expresar una opinión sobre las ofertas presentadas determinando si estas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones aprobados por Resolución, verificando que:

a) La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida.
b) El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado.
c) Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados.
d) Los Documentos hayan sido debidamente firmados.
e) La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego.
f) Los documentos de la oferta estén en general en orden.

Una vez detallada las ofertas presentadas, se procedió a la verificación cuantitativa de los documentos presentados por las firmas participantes de conformidad al Art. 24 de la Ley 2051/03 y al Art. 54 del Decreto N° 21.909/03, habiéndose realizado un control de carácter preliminar y meramente cuantitativa. Al respecto las empresas participantes han manifestado sus observaciones que se detallan a continuación:

a) En representación de la firma PLASTICOS GENERALES, INDUSTRIAL Y COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA menciona lo siguiente:
   - Que la firma Cimplast S.A.C.I., no presento el Formulario de Información al Oferente.
   - Se deja constancia, en uno de los contratos no se visualiza la firma de la Empresa Cimplast S.A.C.I. folio N° 36/54.
b) En representación de la Firma CIMPLAST S.A.C.I. menciona lo siguiente:
   - Manifiesta que la Firma Plásticos Generales I.C.S.A., que la botella de 900 ml, tiene un over flow de 908 ml. y una tolerancia de +- 5ml., según especificación técnica de Plásticos Generales, el over flow es de 955ml. y una tolerancia de +- 3ml., así mismo también la botella de 450ml., tiene segun especificación técnica un over flow de 452 ml. y una tolerancia de +- 5ml. y también el peso neto debe ser entre 17.5 gramos a 19 gramos con una tolerancia +- 0,5 gramos, siendo que en la especificación técnica de la Empresa Plásticos Generales de 455 ml de over flow, con una tolerancia de +- 3ml, y el peso de la botella de 19.6 gramos, con una tolerancia +- 0,2 gramos, también en la botella de 200 ml, el fin poit de la especificación técnica del Pliego es de 200ml, y en la especificación técnica de Plásticos Generales el fin poit declarado es de 193ml, también en la especificación técnica de la tapa, el Pliego de Bases y Condiciones solicita que el material de la misma sea polipropileno de grado alimenticio, en la especificación técnica de Plásticos Generales se declara que el material de la Tapa es de polietileno de baja densidad, también no está aclarado el peso de la Tapa en la especificación técnica.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Yessica Medina C.
Asistente
Secretaría Gral.
Cañas Paraguayas S.A.

ANALISIS DE LAS DOCUMENTACIONES DE CARÁCTER SUSTANCIAL Y LEGALES DE LOS OFERENTES, PERSONAS JURIDICAS.

NUMERO	DOCUMENTOS	PLASTICOS GENERALES I.C.S.A.	CIMPLAST S.A.C.I.
1	Formulario de Ofertas y Declaración Jurada Art. 40 y 20 debidamente firmado.	Cumple	Cumple
2	Garantía de Mantenimiento de Ofertas (3%)	Cumple	Cumple
3	Documentos que Acrediten la representación, (Poder del Representante).	Cumple	Cumple
4	Fotocopia de Cédula de Identidad	Cumple	Cumple
5	Documentos que Acrediten la existencia de Legal de la Personería Jurídica.	Cumple	Cumple
6	Constancia de Inscripción en el Registro Único de Contribuyente RUC	Cumple	Cumple
7	Fotocopia simple del cumplimiento tributario vigente	Cumple	Cumple
8	Fotocopia del Patente Municipal del Oferente	Cumple	Cumple

U.O.C. CAPASA

Motivo de Reevaluación: Por RESOLUCIÓN DNCP N° 1673/2020 DE FECHA 24/04/2020 se resuelve "HACER LUGAR A LA PROTESTA PLANTEADA CONTRA LOS LOTES N° 1 Y 2 DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ADQUISICIÓN DE BOTELLA PET PLÁSTICA Y TAPA ROSCA - 374.011". En ese contexto, este comité evaluador no puede sustraerse de los aspectos que llevaron a tomar dicha resolución a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. Por lo tanto, es conveniente analizar de manera detallada lo que establece el pliego de bases y condiciones respecto a los puntos que fueron objeto de la protesta y que significaron la anulación de la adjudicación recomendada por este comité. **En ese sentido la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas menciona** *"que la evaluación de las ofertas debe realizarse de acuerdo a los criterios contemplados en el PBC, y ceñirse estrictamente a los mismos, por lo que una vez las ofertas sean presentadas y estas sean abiertas ya no puede introducir modificación al PBC o establecer nuevos criterios de evaluación que no se hallaban contemplados antes de la apertura de ofertas....continua... "de esta manera, la Convocante está obligado por su propia disposición, es decir al poder la misma "imponer unilateralmente con efecto vinculante las clausulas y condiciones" que regirá el llamado, debe decirse que una vez emitidas las bases de la convocatoria, todas la parte intervinientes deben sujeción a las mismas como lo deben a la propia ley, asimismo debe decirse que "la observancia del pliego por parte del licitante y de los oferentes, impuesta por la normativa jurídica tiene por finalidad proteger los intereses de ambas Partes. En ese contexto, de haberse considerado una exigencia importante para la Convocante el hecho de que las botellas cuenten con los anillados o los nervios anillados, conforme quedó explicado en el Informe Técnicos realizado, esta debió incluir dicha exigencia de forma explícita en el PBC, de modo a que todos los interesados en participar en la licitación posean el conocimiento preciso de las exigencias requeridas por la Convocante para la satisfacción de su necesidad, por lo que al no ser incluido como un requisito los anillos o los nervios, mal podría evaluarse las ofertas en torno a una exigencia que no se hallaba contemplado en las bases de la licitación.* **Por lo tanto, el comité de evaluación procede a realizar el análisis correspondiente:** Respecto al análisis del Lote N° 1 Botella Plástico Pet 900 ML y Botella Plástico Pet 450 ML., se ha considerado efectivamente lo establecido en el PBC y la Adenda N° 1, donde se ha indicado que los bienes serían analizados **según Muestra,** lo cual fue realizado por este comité y cuyo resultado fue plasmado en el Informe de Evaluación. Sin embargo, y de acuerdo a lo resuelto por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas a raíz de la protesta planteada por uno de los oferentes participantes, manifestando que no se han respetado los criterios de evaluación establecidos por la convocante en el PBC y sus Adendas. En ese sentido, y luego de analizar y profundizar en objetivo principal de la presente contratación, que es la de adquirir un producto que otorgue las mejores garantías, por lo que de acuerdo al análisis de las muestras se verifican que las características cumplan con los criterios que ofrezcan mayor resistencia al producto, generando así:

- ✓ **Mejor carga en la maquinaria,**
- ✓ **No genera pérdidas o derrame al momento del envasado de Caña (Mermas).**
- ✓ **Mejora la presentación de etiquetas:**
  - **En la Botella Pet 200cc No registra pérdida del líquido Caña al envasado (no moja las etiquetas).**
  - **En las Botellas de 900cc y 450cc es más resistente por lo tanto mejora y aumenta la productividad al momento del envasado.**

Lic. Ramona López
Presidente y Directora Ejecutiva
Cañas Paraguayas S.A.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Yessica Medina C.
Asistente
Secretaría Gral.
Cañas Paraguayas S.A.

Respecto al análisis del Lote N° 2 Tapa Rosca Negra y Tapa Rosca Amarilla: Los mismos representan insumos que van relacionados de manera directa con la provisión de las botellas, por lo que no resulta conveniente adjudicar únicamente cualquiera de los ítems. Por lo tanto, recomendamos que el sistema de adjudicación a utilizar debe ser indefectiblemente por el total. Por lo tanto, luego de un análisis técnico entendemos que el PBC y Adendas que afectan a la presente contratación no resulta lo suficientemente claro y que debido a que resulta improcedente realizar modificaciones en esta etapa del proceso, este comité cree oportuno recomendar la cancelación del llamado, de tal modo a reformular y mejorar las especificaciones técnicas y exponer de una manera clara y precisa el análisis y ponderación que se otorgará a la presentación de las muestras solicitadas, de manera clara y objetiva en el PBC, precautelando siempre los intereses institucionales, que permitan a su vez a los potenciales oferentes interpretar sin mayores inconvenientes dichas especificaciones.

Fundamentación: El Pliego de Bases y Condiciones en su Sección "Instrucciones a los Oferentes" establece Punto 33. DERECHO DE LA CONVOCANTE A DECLARAR DESIERTA O CANCELAR LA LICITACIÓN La Convocante se reserva el derecho de declarar desierto o cancelar el proceso de licitación, únicamente conforme con lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", sin que por ello incurra en responsabilidad alguna frente a los oferentes. Así mismo, la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" establece en su Artículo 31.- CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN "Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o **que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades**, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización.

En este sentido, a fin de reformar las especificaciones técnicas y criterios de evaluación de las muestras exigidas y establecidas en el PBC, y cuya situación resulta improcedente realizar en esta etapa del proceso, por lo que corresponde la cancelación de proceso de licitación.

Conclusión y Recomendación de Adjudicación En base a las consideraciones expuestas en el presente informe, este comité de Evaluación recomienda la CANCELACIÓN del llamado a Licitación Pública Nacional N° 01/2020 para la "Adquisición de Botella Plástica Pet y Tapa Rosca". ID N° 374.011.

Elevar el presente Informe de Evaluación a la Presidenta del Directorio de Cañas Paraguayas S.A., a través de la Unidad Operativa de Contrataciones, para la prosecución de los trámites administrativos restantes y se dicte la Resolución correspondiente.

U.O.C. CAPASA

Por tanto, conforme al Memorándum de la UOC Nº 38/20 y el Informe de Reevaluación del Comité de Evaluación,

LA PRESIDENTE Y DIRECTORA EJECUTIVA
DE CAÑAS PARAGUAYAS S.A.
RESUELVE:

1°. Disponer la Cancelación del llamado a Licitación Pública Nacional N° 01/2020 para la "Adquisición de Botella Plástica Pet y Tapa Rosca". ID N° 374.011, realizado por la Unidad Operativa de Contrataciones de CAPASA, y en atención a lo expuesto en el considerando de la presente resolución. ---------- ----------

2°. Disponer que el Coordinador de la U.O.C. de CAPASA, comunique la presente Resolución a la Dirección General de Contrataciones Públicas a sus efectos correspondientes.----------

3° Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.----------

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yessica Medina C.
Asistente
Secretaría Gral.
Cañas Paraguayas S.A.

Lic. Ramona López
Presidente y Directora Ejecutiva
Cañas Paraguayas S.A